

|                                                                                  |                                                                                         |                                      |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>16-01-2017 | Código<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                  | CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                                          | Versión 0                            | Página 1 de 3         |

## CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 569 DE 2017

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**CONTRATISTA:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION

**VALOR:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$253.500.000) M/CTE

**PLAZO:** UN (01) MES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI** - con Nit. 892400320-5, representado legalmente por **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.003.973, expedida en San Andrés, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Congreso de Colombia a través de la Ley 724 de diciembre 27 de 2001 institucionalizó la celebración del día de la niñez y la recreación en Colombia, para el último sábado del mes de abril de cada año. De esta forma, se reconoce la importancia de realizar un homenaje a la niñez colombiana con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad civil y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos. B) El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Educación ha venido liderando, coordinando y desarrollando estrategias que redundan en beneficio de la Niñez. El Despacho de la Secretaria de Educación Departamental a través de la dependencia de la Ludoteca Departamental Naves Chillss, tiene previsto y proyectado en su esquema operativo y Plan Estratégico 2017 la realización de Actividades Lúdico Pedagógicas, Recreativas, Culturales y de Formación en el Marco de la conmemoración de la Celebración del Mes de la Niñez y la Recreación para los niños, niñas del Territorio Insular, dichas actividades apuntan y van encaminadas a fortalecer, promover y garantizar el ejercicio lúdico de los derechos de las niñas y los niños, a voces de los artículos 29 y 30 del Código de Infancia y adolescencia, según el cual todo niño, niña y adolescente tiene "Derecho al Desarrollo Integral en la Primera Infancia..., a la Recreación, a la Participación en la Vida Cultural y en las Artes....," C) Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. D) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, 355 C.P., Decreto 777 de 1992 y Ordenanza 016 Artículo 67, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. E) A efectos de llevar a cabo estas actividades se requiere adelantar un proceso contractual cuya necesidad se justifica, que dentro del presupuesto de Gastos de la Vigencia 2017, y de acuerdo a el Plan de Desarrollo Departamental "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019", los Proyectos se encuentran radicados y certificados por el suscrito Secretario de Planeación Encargado denominado "Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe", Implementación del Programa de Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en San Andrés, Caribe Apoyo para la Divulgación y Preservación a través de + Circulación de la Cultura de San Andrés Isla y Protección de los Sueños de la Primera Infancia, Niños y Niñas del Departamento de San Andrés Caribe F) Que de acuerdo con lo anterior, es necesario iniciar las acciones que permitan seleccionar legalmente el proveedor de este servicio, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la ley 1150 de 2005, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013 y subrogado por el Decreto 1082 de 2015 G) Que la Caja de Compensación Familiar de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ha venido desarrollando las actividades descritas de manera satisfactoria logrando con ello una buena prestación en el servicio en áreas lúdico recreativas y de Bienestar Social, cumpliendo con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. H) Que con fundamento en lo anterior se ha justificado la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación que se proyecta. I) Que LA CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto de la presente contratación por haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el área de Bienestar en otras entidades. J) Que no es necesario recibir varias ofertas por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de conformidad con la normatividad vigente. K) Que la Secretaria de Educación Departamental presentó estudios previos en donde se refleja la



|                                                                                   |                                                                                                 |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br><b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br/>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b> | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                   | <b>FORMATO<br/>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION</b>                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>2 de 3       |

569.-2017

conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar contrato de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia – CAJASAI. L) Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2017 y con un presupuesto que corresponde a la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil pesos (\$253.500.000) m/cte., para lo cual se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 848 del 01 de Marzo de 2017 por valor de Noventa y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos (\$99.500.000) m/cte., 1785 del 18 de Abril de 2017 por valor de Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos (\$54.000.000) m/cte., y 1818 del 20 de Abril de 2017 por valor de Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000) m/cte. Y el 1817 del 20 de Abril de 2017 por valor de Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) m/cte., M) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar o **"Contratar los Servicios de Apoyo para la Planeación, Ejecución y Desarrollo de las Actividades Lúdico Pedagógicas, Recreativas, Culturales y de Formación en el Marco de la Conmemoración de la Celebración del Mes de la Niñez y la Recreación para los Niños, Niñas del Territorio Insular"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** 1) Desarrollar actividades que se desarrollarán dentro del Marco de la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación con el lema "Es Hora de Jugar estas son las siguientes: 1) de sensibilización y formación con los entes tanto Gubernamentales y no Gubernamentales corresponsables de la atención y garantía del bienestar y derechos de los niños y de las niñas, al tiempo que les sensibilice sobre derechos de los niños y niñas mediante la realización de actividades que reconozcan y fomenten la importancia del juego en el desarrollo integral de los infantes, con programas lúdicos, pedagógicos, recreativos, deportivos, sociales y culturales. 2) De esta manera ofrecer a los niños y niñas actividades de protección, promoción y difusión de valores, 3) momentos de esparcimiento, recreación y aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades como recreo deportivo y free style, 4) divulgación y preservación lúdica de la cultura como obras de teatro, cuentos de anancy, 5) estaciones de juegos e inflables entre otros, se organizará la Conmemoración y Celebración respectiva, el cual se propone llevar a cabo mediante la descentralización de las actividades lúdico recreativas, que busca brindar atención prioritaria a los niños de cada sector de la Isla (San Luis, Loma y Centro), a través de la participación diversión e integración con el resto de la población Infantil. 6) realizar un día de actividades lúdico pedagógicas, recreativa y deportiva para los internos de el Centro del Menor Infractor, ubicado en el sector San Luis Elsy Bar. 7) Se utilizarán las locaciones disponibles en cada uno de los sectores o barrios, desarrollando una programación novedosa, lúdica, motivante, creativa y artística con toda la logística necesaria requerida para el óptimo desarrollo de esta celebración especial. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de Doscientos Cincuenta y tres Millones Quinientos Mil pesos (\$253.500.000) m/cte., **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en tres contados de la siguiente manera el 50% inicial al realizar dos de las tres actividades y el saldo de la siguiente forma: al realizar la tercera actividad del día de la Niñez y la Recreación es HORA DE JUGAR el 30% y el 20% restante al ejecutar las dos actividades de Recreación, Deportes y Aprovechamiento del Tiempo Libre Previo recibo a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: un mes, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Educación Departamental. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: Doscientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil pesos (\$253.500.000) m/cte., que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 04-3-232-20, 03-3-57-20, 03-3-62-20 y 03-3-193-20 denominados "Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe", "Implementación de Programas Recreativos y Aprovechamiento del Tiempo Libre" y "Apoyo para la divulgación y Preservación a Través de + Circulación de la Cultura de San Andrés Isla", "Protección de los Sueños de la Primera Infancia, Niños y Niñas del Departamento de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No.848 del 01 de Marzo de 2017, No.1785 del 18 de Abril de 2017, No.1818 del 20 de Abril de 2017 y No.1817 del 20 de Abril de 2017; expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún

83



|                                                                                  |                                                                                         |                                       |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN<br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>16-01-2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-21 |
|                                                                                  | FORMATO<br>CONTRATO DE APOYO A LA GESTION                                               | Versión:<br>00                        | Página<br>3 de 3       |

vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO se obliga para con el CONTRATISTA a 1. Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos 2. Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del contrato a 1. Contar con un sistema de comunicación disponible permanente con la entidad y una capacidad de reacción que permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se presente en la ejecución contractual, 2. Informar al supervisor del contrato de manera oportuna cualquier cambio que se pueda originar en desarrollo del contrato. 3. Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos, 4. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor por parte del Departamento, 5. Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma, 6. Responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el Supervisor en el término establecido por este. 7. Suscribir las actas de iniciación, recibo a satisfacción, terminación y liquidación o cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, 8. Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento, en el momento de que suministre más del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, 9. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato y las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POLIZAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir una Póliza Única de cumplimiento a favor del Departamento con NIT 892400038-2, la cual debe contener los siguientes amparos: a) Cumplimiento, **equivalente al 10%** del valor del contrato igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio, **equivalente al 5%** del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **Contado** a partir de la entrega a satisfacción. C) **Responsabilidad civil extracontractual:** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser por un valor del 5% del valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Los diferentes Certificados de disponibilidades presupuestales números 848 del 01 de Marzo por valor de **Noventa y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos (\$99.500.000) M/Cte.**, 1785 del 18 de Abril por valor de **Cincuenta y Cuatro Millones de Pesos (\$54.000.000) M/Cte.**, 1818 del 20 de Abril por valor de **Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000) M/Cte.** y 1817 del 20 de Abril por valor de **Sesenta Millones de Pesos (\$60.000.000) M/Cte.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **21** ( **21** días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).

**ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**  
Secretario General

**RIDLEY HUFFINGTON BRITTON**  
Secretario de Educación

**ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**  
EL CONTRATISTA



